



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Administración Municipal



REF.: Aprueba contrato de comodato
JJ.VV Población Última Esperanza.

DECRETO MUNICIPAL N° 1619 /

LONGAVÍ. 25 OCT. 2022

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 653 de fecha 30 de junio del 2022, que nombra Secretaria Municipal Suplente a doña Nancy Chávez Peña.

La sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 07 de septiembre de 2022, por el cual se aprueba la suscripción del contrato de comodato.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus debidas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de Longaví es dueña de dos retazos de terrenos que forman parte del Lote B, correspondiente al Área Verde de una superficie aproximada de 3.107.29 metros cuadrados y al Área de Equipamiento de una superficie aproximada de 808,40 metros cuadrados, provenientes de la subdivisión de un predio rústico ubicado en el sector Los Cristales sin número, comuna de Longaví.

Que, con fecha 07 de julio de 2022, se suscribió contrato de comodato, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Longaví, en su calidad de propietaria de los referidos retazos, entrega en comodato a la Junta de Población Última Esperanza, el retazo correspondiente al Área de Equipamiento antes individualizada.

Que, el referido contrato de comodato tiene una vigencia de 20 años contados desde la suscripción del contrato, renovable por igual periodo, salvo pacto al contrario.

Que, el contrato de comodato fue aprobado por unanimidad por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio de 2022.

Que, el artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.



DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Comodato en los términos suscritos en la referida escritura, por la cual el la **Ilustre Municipalidad de Longaví**, en su calidad de propietaria, entrega a la **Junta de Vecinos Población Última Esperanza**, el retazo de terreno correspondiente al Área de Equipamiento, con una superficie aproximada de 808,40 metros cuadrados, y que está ubicado en el sector Los Cristales sin número, comuna de Longaví, con una vigencia de **20 años** contados desde la suscripción del contrato, renovable por igual periodo, salvo pacto al contrario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

“Por Orden del Sr. Alcalde”


NANCY CHÁVEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

R. Elgueta / R. Veloso
DISTRIBUCION:
Oficina de Partes
U. Jurídica
Control


CONTROL INTERNO


SECRETARIO MUNICIPAL

Decreto
Nº 1015-22



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

ACTA N° 55
SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 14:01 horas del día **miércoles 06 de julio del año 2022**, en el Salón Municipal, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el presidente, don Cristián Menchaca Pinochet, y los Sres. Concejales, don Gabriel Tiznado Zurita, don Luis Quezada Villalobos, doña Nancy Silva Alvial, don Walter Sánchez Vásquez, don Esteban Bauerle Ortega y doña Patricia Ferrada Salinas, junto al Administrador Municipal, don Luis Alvarez Ortega y la Secretario Municipal (S), doña Nancy Chávez Peña.

Los temas a tratar según la **convocatoria** son:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Entrega de Informe mensual respecto a nómina de Permisos otorgados por la DOM de acuerdo al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Pronunciamiento sobre Subvención Municipal.
- 6.- Pronunciamiento sobre Anticipo de la subvención de la ficha solicitud de recursos Ley 20.976 "Retiro docente proceso 2018 y 2019"
- 7.- Pronunciamiento sobre entrega en comodato de área de equipamiento a la Junta de Vecinos Última Esperanza, de Los Cristales.
- 8.- Pronunciamiento sobre acuerdo judicial Rol O-18-2022 caratulada "HERNANDEZ con MUNICIPALIDAD DE LONGAVI".
- 9.- Varios.

El Presidente del Honorable Concejo, saluda a los miembros de la Sala y abre la sesión.

1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.

La Secretario Municipal (S), Nancy Chávez, hace presente que las Actas N°29 y N°53, correspondiente a la sesión del 05 de enero y de 15 de junio, respectivamente, les fue remitida mediante correo electrónico y se encuentran en sus carpetas.

El Presidente consulta si existen observaciones al acta enviada, lo que no acontece.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo el Acta N°52, correspondientes a la sesión del 08 de junio, la que es aprobada por unanimidad.

2.- Correspondencia.



La Secretario Municipal (S) indica que no hay correspondencia.

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

A

JUNTA DE VECINOS POBLACION ULTIMA ESPERANZA

En Longaví, Provincia de Linares, a 07 de julio del año 2022, comparecen por una parte y como comodante la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.130.600-3, representada legalmente por su Alcalde, don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, cédula nacional de identidad número  chileno, divorciado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Oriente número doscientos veinticuatro de la comuna de Longaví; y por la otra parte, como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS POBLACION ULTIMA ESPERANZA**, debidamente representada por su Presidente doña **MANUELA DEL CARMEN ZAMORANO GUZMAN**, cédula nacional de identidad número  ambos domiciliados para estos efectos en Población Ultima Esperanza Sin número, sector Los Cristales, de la comuna de Longaví, los comparecientes, chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas de identidad, exponen que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Antecedentes del Inmueble: La Ilustre Municipalidad de Longaví es dueña de dos retazos de terreno que forman parte del Lote B proveniente de la subdivisión de un predio rústico ubicado en sector Los Cristales, comuna de Longaví, provincia de Linares, cuyo título de dominio anterior es parte de lo inscrito a fojas 2491, número 4087 del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Linares.

El primer retazo de terreno corresponde al AREA VERDE de una superficie aproximada de 3.107,29 m².

El segundo retazo corresponde al AREA DE EQUIPAMIENTO de una superficie aproximada de 808,40 m², cuyos deslindes son: NORTE: otros propietarios; SUR: calle uno, calle cinco, Lote uno; ORIENTE: otros propietarios; PONIENTE: Lote Catorce.

SEGUNDO: La propiedad singularizada en la cláusula primera de la presente escritura, posee mobiliario propio, que por el presente convenio se entregará a la Junta de Población Última Esperanza.

TERCERO: Comodato: Por el presente acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, debidamente representada, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS POBLACION ÚLTIMA ESPERANZA**, para quien acepta y recibe su presidente doña Manuela Zamorano Guzman el bien singularizado en la cláusula primera, correspondiente a una parte del área de equipamiento.

CUARTO: Condición: El presente contrato se celebra bajo condición de que la propiedad entregada en comodato, sea destinada para uso exclusivo de la Junta de Vecinos Población Última Esperanza. Todos los gastos de cuidado, conservación y cierre perimetral del bien materia del presente contrato serán cargo exclusivo de la parte comodataria.

QUINTO: Vigencia: El referido comodato o préstamo de uso gratuito, se pacta por un plazo de 20 años contados desde la suscripción del presente instrumento, renovable por igual periodo salvo pacto al contrario. No obstante, la Ilustre Municipalidad de Longaví podrá ponerle término al contrato en cualquier tiempo en caso de necesidad manifiesta, debidamente calificada por el comodante, lo que pondrá en conocimiento del comodatario mediante carta certificada enviada al domicilio respectivo con una anticipación de a lo menos 30 días.

SEXTO: Entrega Material: La parte del Área de Equipamiento que se entrega en Comodato por este instrumento, se realiza en un solo acto, como especie o cuerpo cierto, con todo lo plantado y edificado, con sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas en el estado en que actualmente se encuentra, libre de todo hipoteca, gravamen, prohibición o embargo, con sus pagos al día, declarando para todos los efectos legales que se realiza desde la fecha de celebración del presente contrato.

SÉPTIMO: La parte comodataria se obliga a no arrendar, subarrendar o ceder la mera tenencia en todo o parte lo que se entrega en comodato por este instrumento ni a celebrar contrato alguno sobre él, que impidan en forma alguna a la parte comodante tomar la posesión material del mismo. Se obliga de igual forma a no enajenar, o prometer enajenar por venta o cualesquiera otro título traslativo de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza a favor de terceros.

OCTAVO: Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 letra f) del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes vienen en dejar constancia que la suscripción del presente contrato de comodato fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Longaví, en sesión ordinaria de fecha 06 de julio de 2022, para todos los efectos legales.

NOVENO: Domicilio: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Longaví, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato de comodato se suscribe en tres (3) ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder del municipio y uno en poder de la Junta de Vecinos.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías: La personería de don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, consta en Decreto Alcaldicio número 772 de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de doña **MANUELA DEL CARMEN ZAMORANO GUZMAN** para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS POBLACION ULTIMA EPSEERANZA**, consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro.



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

Manuela Z.

MANUEAL ZAMORANO GUZMAN
PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN ULTIMA ESPERANZA

Forma



Nº4087

LINARES, 05 de octubre de 2011. La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, persona jurídica de derecho

público, Rut N°69.130.600-3, representada por su Alcalde don

Cristian Menchaca Riechert, cédula profesional N°60.000,

de identidad N°7.911.507-K, ambos domiciliados en calle Uno

Oriente N°224, comuna de Longavi, es dueña de dos relazos

de terreno que forman parte del Lote B, Avanzamiento de la

subvención de un predio rústico ubicado en Los Cármenes,

comuna de Longavi, provincia de Linares. El primer relazo

corresponde al AREA VERDE de un superficie aproximada de

3.107,29 metros cuadrados que deslinda: NORTE, calle Uno

Sur, SUR, otros propietarios; ORIENTE, calle Cuzco y

PONIENTE, otros propietarios. El segundo relazo corresponde

al AREA DE EQUIPAMIENTO de un superficie aproximada de

808,40 metros cuadrados que deslinda: NORTE, otros

propietarios; SUR, calle Uno, calle Cinco, Lote uno; ORIENTE,

EDIFICACION
ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
LONGAVI
DE
CUNITE DE VIVIENDA
LA ULTIMA ESPERANZA
Fax: 5181
YMO

otros propietarios; y PONIENTE, Lote Catorce. El plano de subdivisión quedó agregado bajo el N°899 al final del Registro de Propiedad del año 2005. El título de dominio anterior es parte de lo inscrito a fojas 71, número 100 del Registro de Propiedad del año 2003 y parte de lo inscrito a fojas 358, número 432 del Registro de Propiedad del año 2004, Rol de Avalúo matriz N°205-118, Rol de Avalúo en Trámite N°2533-87, de la comuna de Longavi. Los adquirió por Donación que le hizo el COMITE DE VIVIENDA LA ULTIMA ESPERANZA, Organización Comunitaria de Carácter Territorial, sin fines de lucro, representada según se acreditó, por su Presidenta doña Suzana del Carmen Bustos Castillo, su Secretaria doña Jenny Yolanda Hernández Carca y su Tesorero don Julio Ortiz Morales, todos domiciliados en Sector Los Cristales de la comuna de Longavi, según consta de la escritura pública, otorgada en Linares, ante don Bernardo Javier Mellibosky Díez, Notario Público Suplente del titular doña Marta Gabriela Alvarado Aguirre, de fecha 01 de agosto del 2011. Requiere esta inscripción don Alejandro González.



2491 vfa
 200016040

